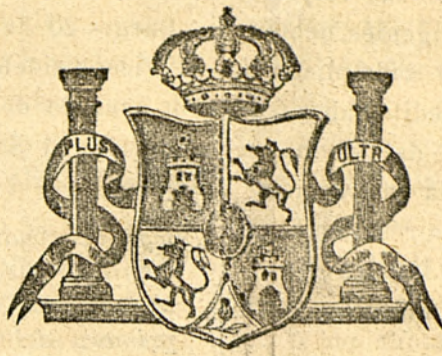


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 47'5 pesetas.
 Por seis meses. 9'0
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 41.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora alguna á la busca y captura de German Fuentes, autor de un asesinato; es natural de Pescascosa, de 25 años de edad, estatura y cuerpo regulares, pelo rubio, cejas al pelo, cara redonda, color sano, boca regular, nariz afilada, barba poblada, ojos azules; viste pantalon largo de pañete negro, faja negra de estambre, chaqueta de paño. chaleco id, con cuello vuelto, sombrero hongo deteriorado; y caso de ser habido será puesto á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 11 de Febrero de 1888.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

De la cárcel de Segovia se han fugado los presos siguientes: Angel San Cibrian Perera, de 22 años de edad, estatura regular, color pálido, sin barba, viste chaqueta clara; Faustino San Pedro Colondron, de 46 años de edad, estatura regular, bigote rubio, color moreno, chato, viste chaqueta oscura y

gorra; José Pedro Barcelo, de 19 años de edad, estatura baja, color bueno, sin barba, viste blusa azul; José Garcia Expósito, de 21 años de edad, estatura regular, barba poca, color bueno, viste trage de cuartel de Artillería; Rafael Garcia Garcia, de 21 años de edad, color pálido, sin barba, estatura regular, viste trage de Artillería. Antonio Lopez Espinosa, natural de Sevilla, de 44 años de edad, alto, moreno, barba poblada, con bigote, viste trage claro y sombrero hongo; Antonio Gonzalez Tola, natural de Malpartida, estatura regular, color moreno, barba poblada, con bigote, viste pantalon negro, chaqueta id., chaleco gris, faja y alpargatas negras; Eduardo José Aragon, de 28 años de edad, estatura regular, barba poblada, con bigote, color moreno, es tuerto del ojo izquierdo, y viste pantalon color gris, chaqueta oscura, sombrero de ala ancha y botas negras.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedad sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 11 de Febrero de 1888.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

BENEFICENCIA.

La Comision provincial ha acordado en 3 del corriente mes admitir en el Hospicio provincial cuando haya cama vacante á los individuos siguientes:

Fructuosa Alonso Hoyo, viuda, vecina de Vileña; Pablo Merino

Saez, de Villazopeque; Hilario Lopez Cruz, viudo, de Bohada (Villanueva de Puerta); Maria Sevilla Gonzalez, de 69 años de edad, vecina de Arraya; Pedro Gonzalez Bermejo, viudo, de esta Ciudad, Lain-Calvo, núm. 14; Juliana Obegero Vivanco, viuda, de Huerta de Rey; Leocadia Campo Barcina, y Lucas Fernandez Lopez, viudos, de Miraveche; y desde luego la niña huérfana Nicanora Rojo, residente en Salas de los Infantes; el niño Evencio, hijo de Dolores de la Torre, de Santa Maria del Campo; la niña huérfana Jacinta Perez Simon, de Peñaranda de Duero; el niño huérfano Celestino Arauzo Garcia, de Lerma; el niño Crisógono, nieto de José Andrés Zaza, de Los Balbases, y el niño Gavino, hijo de Miguel Garcia, viudo, de Pesadas de Burgos; desestimando la pretension de dicho Miguel sobre que se le conceda pension para el sostenimiento de otros hijos.

Lo que he dispuesto publicar en esta periódico oficial para conocimiento de los interesados ó de sus familias.

Burgos 8 de Febrero de 1888.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 8 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de acopios

para conservacion en 1887 á 1888 de la carretera de Valladolid á Soria, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 23.158'60 pesetas.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 3 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 3 de Febrero de 1888.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 1888 de la carretera de Valladolid á Soria, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).
(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 8 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1887 á 1888 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 12.076'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 3 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para

tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 3 de Febrero de 1888.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 1888 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion de 20 de Diciembre último, acordó, previa la declaracion de urgencia del asunto, que se anuncie bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Diputacion en 18 de Diciembre de 1884 y 10 de Diciembre de 1885, la subasta para la contratacion de las obras de la seccion primera de las cinco en que se halla dividido el proyecto de edificio destinado á Beneficencia provincial; advirtiéndose que el proyecto, presupuesto y condiciones facultativas originales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Dipu-

tacion, y copia de los mismos documentos en el Ministerio de la Gobernacion, para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 20 de Enero de 1888.—
El Vicepresidente, Arechavala.—
Por acuerdo de la Comision permanente, El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratacion de las obras de la seccion primera del edificio de nueva planta que la Diputacion de Burgos tiene acordado construir con destino á la Beneficencia provincial.

1.^a El contratista se obliga á cumplir todas las disposiciones del Real decreto de 10 de Julio de 1861, en cuanto no se oponga á las fijadas en el presente pliego, y se somete al reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.^a Para la construccion del edificio se divide el proyecto en cinco secciones, segun aparecen marcadas en los planos por líneas de trazos de carmin, cuyas contratas se verificarán sucesivamente segun la Diputacion convenga en vista de las consignaciones que tenga en sus presupuestos.

3.^a Se subasta, por ahora, la seccion primera, que comprende las obras que se detallan en las condiciones adicionales, cuyo presupuesto de ejecucion material asciende á la cantidad de 234.955 pesetas 33 céntimos, y el de contrata, que servirá de tipo máximo en la subasta, á la de 267.849 pesetas 8 céntimos; entendiéndose que el abono de las obras ejecutadas se hará con arreglo á los certificados que expida el Arquitecto provincial por el resultado de la medicion de las mismas.

4.^a El contratista queda obligado á ejecutar todas las obras que comprenda la seccion primera en el término de dos años desde el dia en que se verifique el replanteo.

5.^a Los materiales que el contratista acopie para estas obras están exceptuados del pago del impuesto municipal de introduccion, segun acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad de 19 de Diciembre de 1884.

6.^a Mensualmente se expedirá por el Arquitecto provincial certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría

de fondos provinciales para su pago.

7.^a La Diputacion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

8.^a El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del mismo pliego de condiciones generales, y lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en cuanto no se oponga á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

9.^a El mismo contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir rescision del contrato, á no ser por falta de pago ó de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

10. El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

11. Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

12. Tan luego como estén terminadas las obras de la seccion primera, serán recibidas provisionalmente, siempre que llenen las condiciones estipuladas, obligándose el contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos expresados.

13. El plazo de garantía para las obras será el de un año, á contar desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional, siendo de cuenta del contratista las reparaciones en este período.

14. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las

condiciones y en buen estado de conservacion, de todo lo cual expedirá el Arquitecto la oportuna certificacion, á fin de que pueda devolverse la fianza prestada. En caso contrario se suspenderá la recepcion definitiva hasta que el contratista cumpla la obligacion de entregar las abras con todas las condiciones que han regido para la contrata.

15. Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotizacion, 13.392 pesetas 45 céntimos, ó sea el 5 por 100 del tipo de la subasta. La consignacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

16. No se admitirá proposicion alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el talon de depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujecion al modelo que se insertará al final de este pliego.

17. La subasta tendrá lugar el dia 17 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en esta capital, en el salon de actos de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, ante Notario público; y en el mismo dia y hora en Madrid, en la Direccion general de Administracion local (Ministerio de la Gobernacion), observándose las reglas siguientes:

1.^a El acto dará principio con la lectura del anuncio de la subasta y del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo, y abierto el primer pliego, no se dará explicacion alguna.

3.^a Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan proposiciones, rubricando por sí mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de pre-

sentacion, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.^a Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningun motivo.

5.^a Transcurrida la media hora señalada para la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, dando lectura en alta voz, y sucesivamente abrirá y leerá las demás proposiciones por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlas.

6.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un ujier ó portero, y de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admision de pliegos, y al espirar la media hora el Sr. Presidente lo declarará terminado.

7.^a En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

8.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

9.^a Si entre estas hubiese dos ó mas proposiciones iguales, ó sea mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales, y despues de apercibir por tres veces á los licitadores, el Sr. Presidente le declarará terminado; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

10. Si resultan igualmente ventajosas las proposiciones de los rematantes provisionales en las dos subastas, la Diputacion citará á estos para nueva licitacion, dentro de un plazo de diez dias, señalando el sitio, dia y hora en que deban comparecer. Esta licitacion tendrá lugar ante la misma Diputacion, ó la Comision provincial que la representa, en la forma prevenida en la regla anterior; entendiéndose que si solo concurrese uno, por sí ó por apoderado, quedará el que concurra por único rematante provisional, y si

asistiesen los dos y ninguno mejorase su proposicion, ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion presentada en la subasta celebrada ante el Sr. Gobernador ó su delegado.

11. Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá su cédula personal á todos los licitadores, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con retirar sus proposiciones desechadas, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos del depósito, lo cual supone que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

12. Verificada que sea la adjudicacion definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez dias presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe del 10 por 100 del total de la subasta, y completada que sea la fianza, se citará al rematante para que en el dia que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaria de la Diputacion provincial, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los demás licitadores.

18. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion del anuncio en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

19. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del dia... de.... de 1888, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de la seccion 1.^a que designa la condicion facultativa adicional del pliego para la construccion de un edificio destinado á Casa provincial de Beneficencia de Burgos, por la cantidad de.... (en letra) pesetas, y con sujecion á los planos y presupuestos formados por el Arquitecto provincial.

(Fecha y firma del licitador).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

D. Fernando Almarza Zulueta, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía General de las Vascongadas y actuario en la sumaria que por desercion instruyo de orden superior al soldado pendiente de embarque para Ultramar Andrés Velarde Robredo,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Andrés Velarde Robredo, hijo de Galo y de Ramona, natural de Robredo, vecindado en su pueblo, soltero, de 18 años de edad, estudiante, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, frente, nariz y boca regulares, color bueno y de 1'572 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 10 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en esta Fiscalía á responder de los cargos que le resultan en la sumaria citada, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á la guardia del principal de esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Vitoria 2 de Febrero de 1888. — El Comandante Fiscal, Fernando Almarza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de La Piedra.

Los que se crean con algun derecho á los bienes quedados al fallecimiento abintestato de Donato Palencia Hidalgo, vecino que fué de este pueblo, pueden interponer su reclamacion acompañando los correspondientes resguardos en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; trascurrido que fuese sin verificarlo, no serán admitidos cuantos créditos resulten contra el caudal, parándoles los perjuicios que haya lugar.

La Piedra 6 de Febrero de 1888. — El Juez municipal, Benito Alday.

Alcaldía de Olmedillo.

Ignorándose el actual paradero de Luciano Muriel Causin, hijo de Felipe y Narcisa, alistado con el núm. 8 en esta villa para el reemplazo del Ejército, se le cita por medio del presente para que el día 12 del corriente y hora de las nueve de la mañana comparezca en las casas consistoriales al acto del llamamiento y clasificación de soldados, en la inteligencia que de no verificarlo le parará perjuicio.

Olmedillo 4 de Febrero de 1888.
=El Alcalde, Rafael Cobia.

Alcaldía de Caleruega.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 30 de Enero para la construcción de una escuela de ambos sexos con habitaciones para los Maestros en esta localidad, cuyo presupuesto asciende á la suma de 13.170 pesetas, con mas el 5 por 100 sobre dicho capital, se anuncia por cuarta vez con otro aumento de 5 por 100 de dicho capital.

Los licitadores se personarán en esta villa el día 4 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de la mañana, donde tendrá lugar la subasta, pudiendo enterarse del presupuesto condiciones y parte facultativa, arreglándose las proposiciones al modelo que les será facilitado, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen en la misma.

Burgos 7 de Febrero de 1888.
=El Alcalde, Atanasio Delgado.

Alcaldía de Tejada.

Habiéndose ausentado de la casa de Gregorio Nebreda Bueno su esposa Dorotea Gil Nebreda, de 59 años de edad y de las señas siguientes: estatura alta, color bueno, boca regular, nariz aguileña, pelo entrecano, cejas al pelo, que viste manto de lana, manteo de estameña azul, pañuelo á la cabeza y calza zapatos, que se marchó en dirección á Aranda de Duero, ruego á las autoridades procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habida la pongan á disposición de esta Alcaldía.

Tejada 6 de Febrero de 1888.
=El Alcalde en cargos, Ricardo Alonso.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

Por oposicion.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Oñate, con la dotación anual de 1100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Zarauz, con 825 id.

La de Legazpia, con id.

La de Alegría, con id.

De niñas.

La de Elgoibar, con 1100 id.

La de Beasain, con 825 id.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Mienngo, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La plaza de auxiliar de la de Castrourdiales, con 638'75.

De niñas.

La elemental completa de Tanos, con 625 id.

La de Quintana de Soba, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Febrero de 1888.

=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La elemental completa de Tórtolas, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Vada, con la dotación anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Reiz, con 625 id.

De niñas.

La elemental completa de Peña Castillo, con 825 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Aguilar de Campos, con la dotación anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villagarcía, con 750 id.

La de Villafranca de Duero, con 625 id.

La de Tamariz de Campos, con idem.

La de Castrejon, con id.

La de Villardefrades, con id.

La de Castrillo Tejeriego, con idem.

La de Villanueva San Mancio, con id.

De niñas.

La de Mota del Marqués, con 825 id.

La de Bercezo, con id.

La de Villagarcía, con 625.

La de Fuensaldaña, con id.

La de Castrillo de Duero, con id.

La de Castrillo Tejeriego, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Febrero de 1888.

=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Cestafe, con la dotación anual de 280 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Salmanton, con 250 id.

La de Ilarraza, con id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Vizmallo, con la dotación anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Valdazo, con id.

La de Alarcía, con id.

La de Leciñana, con id.

La de Haza, con id.

La de Hervosa, con 450 id.
La de Bañuelos de Bureba, con 437'50 id.

La de Pardilla, con 412'50 id.

La de Villalta, con 400 id.

La de Criales, con 375 id.

La de Fuentemolinos, con 325 id.

La de Villanasur Rio de Oca, con id.

La de Galarde, con id.

La de Zarzosa de Riopisuerga, con id.

La de Castil de Carrias, con id.

La de Almendres y San Cristóbal, con 312'50 id.

La de Santa Maria Ananueñez, con 281'25 id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Jaizubia (Fuenterrabía), con la dotación anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Linares, con la dotación anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Aloños, con 400 id, pagadas de Estado y municipales.

La de Piasca, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Robladillo, con la dotación anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de 50 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Febrero de 1888.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 10 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad una vaca de pelo castaño, cerrada, cacha, el cuello pelado, con tres rayas hechas á navaja en el cuadril derecho. El que sepa su paradero dará aviso á su dueño Andrés Alonso, en Villahoz.